

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.729.150-5		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	BERTILDA BLANCA VARGAD MORAGA		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-049-2021		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	RES EX SISS N° 4497 DEL 12/10/2012		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que

<p>Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>				<p>acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
- 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba</p>		<p>En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de</p>	<p>Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que</p>

Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	el Programa de Cumplimiento.		revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	revoque el Programa de Monitoreo.
---	------------------------------	--	--	-----------------------------------

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIA NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES EX SISS 4497 de la fecha 12/10/2012) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA, EN LA TABLA N 1.1 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de	15 días hábiles contados	500.000	En el reporte final único se	

<p>implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>1.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES <p>SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA LA CAPACITACION EN LAS TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO</p> <p><i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i></p>				
<p>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</p>				
<p>NO REPORTAR TODOS LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS REPORTES DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO(RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012)EL PARAMETRO DE TEMPERATURA DE JULIO 2019 CONSIGNANDOSE ADEMAS QUE EN MAYO DEL 2019 NO SE REPORTARON LOS SIGUIENTES PARAMETROS CORRESPONDIENTE AL CONTROL NORMATIVO ANUAL DE LA TABLA N° 2 DEL DS N 90/2000 ESTABLECIDOS EN</p>				

EL NUMERAL 3.6 DEL SEÑALADO PROGRAMA DE MONITOREO, Y CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA N1.2 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION :
 Aluminio; Arsénico; Boro; Cadmio; Cianuro; Cobre; Coliformes fecales o termotolerantes ; Cromo Hexavalente; Fluoruro; Hidrocarburos Fijos ; Hierro disuelto; Índice de Fenol; Manganeso ; Mercurio; Molibdeno; Níquel; Pentaclorofenol; Plomo ; Selenio; Sulfato; Sulfuro; Temperatura; Tetracloroetano; Tolueno; Triclorometano; Xileno Y/O Zinc.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.</p>

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA CAPACITACION EN TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
--	--	-----------	---	---

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) PARA TODOS LOS PUNTOS DE DESCARGAS SEÑALADOS EN LA TABLA 1.3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE MONITOREO MENSUAL ASOCIADO AL DS 90/2000 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>1.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES <p>SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN"</p> <p><i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i></p>				
<p>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</p>				
<p>NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN"</p> <p>EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO INFORMACION ASOCIADA A LOS REMUESTREOS DE LOS PARAMETROS INCLUIDOS EN LA TABLA N° 1.4 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2018 Y JUNIO 2020.</p>				
<p>EFFECTOS NEGATIVOS</p>				
<p>La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen</p>				

suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas 	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE

			durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
<input type="checkbox"/> PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>Escoja esta alternativa (e implícitamente seleccionar la opción 3.1).</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO APLICA				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO <i>[en miles de \$]</i>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en comentarios]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>[Indique costo y justifique en comentarios]</p>	<p>En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	
<p><input type="checkbox"/> NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 2.1.</p>				
<p>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</p>				
<p>NO APLICA</p>				
<p>EFFECTOS NEGATIVOS</p>				
<p>La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p>				
<p>ACCIONES</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>COMENTARIOS</p>
<p>Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</p>
<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente,</p>	<p>120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</p>

correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-			
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en comentarios]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en comentarios]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
<input checked="" type="checkbox"/>	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO			
<i>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</i>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO . EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL LIMITE MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA 2 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S N°90/2000 PARA LOS PARAMETROS Y EN LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 1.5 DEL ANEXO1 DE ESTA RESOLUCION NO				

CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S 90/2000: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I) SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

Producto de la evaluación de la magnitud y persistencia de la carga masica (aceites y grasas, coliformes fecales, DBO5, FOSFORO, Nitrógeno, sólidos suspendidos) de los contaminantes sobre el cuerpo receptor.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>PARA NO SUPERAR LOS LIMITES MAXIMOS LA EMPRESA INVERTIRA RECURSOS EN EL MEJORMIENTO DE SU SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EN DONDE SE:</p> <p>HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph.</p> <p>SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA.</p> <p>INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS.</p> <p>SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION.</p> <p>REALIZARÁ CONSULTA DE PERTINENCIA AL SEA Y SI EL SEA LO ESTABLECE SE REALIZARÁ UNA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN DAF PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES DE LA PLANTA AGRODOLLINCO.</p> <p>SE REALIZARÁN GESTIONES INTERNAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA AHORRAR AGUA.</p>

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. • Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>500.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>1.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES <p>SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>70.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual 	<p>SE INCORPORAR UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DEL RIL.</p> <p>SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE</p>

			<p>deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>AIREACION.</p> <p>INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS.</p> <p>SE HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph</p> <p>SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA.</p> <p>SE DESIGNANARA A UN ENCARGADO DE LA MANTENCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>	Permanente	2.400.000	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LOS MONITOREOS ADICIONALES DE LOS PARAMETROS SUPERADOS Y SU POSTERIOR REPORTE EN RETC.</p>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	10.000.000	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta 	<p>SOBRE EL MONITOREO CONTINUO CABE SEÑALAR QUE SE OBTUVO COTIZACIÓN APROXIMADA DE PROVEEDOR.</p> <p>LOS EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE PH Y T° ES DE MARCA HACH, CABE SEÑALAR QUE LA OFERTA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS ES MUY BAJA CASI NO TENIENDO PROVEEDORES QUE REALICEN ESTE SERVICIO CON APIREST, EXISTE COTIZACION DE LABORATORIOS QUE REALIZAN EL MONITOREO</p>

			Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	CONTINUO PERO NO SE ENCUENTRAN EN API REST, POR LO QUE SE SOLICITA EVALUAR LA POSIBILIDAD DE OTRA ALTERNATIVA SI ES QUE FALLA EL LABORATORIO COTIZADO CON CONEXIÓN API REST.
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.		En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR EL INICIO DEL REPORTE .SE SOLICITA CONSIDERAR ALTERNATIVA EN EL CASO QUE EL LABORATORIO COTIZADO PRESENTE ALGUNA DIFICULTAD. i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
ACCION 1 MEJORAR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES. ACCION 2 REALIZAR CONSULTA DE PERTINENCIA Y SI EL SEA LO DETERMINA SE REALIZARÁ UNA DIA	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70.000.000	Facturas./ordenes de compra/ boletas/guías de despacho	SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION. SE INCORPORAR UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DEL RIL PARA EVITAR QUE LOS SOLIDOS INGRESEN AL SISTEMA.. INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS. SE HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA.

				<p>SE DESIGNARÁ A UN ENCARGADO DE LA MANTENCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES</p> <p>REALIZARÁ CONSULTA DE PERTINENCIA AL SEA Y SI EL SEA LO ESTABLECE SE REALIZARÁ UNA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN DAF PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES DE LA PLANTA AGRODOLLINCO.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO			
	<i>Escoger esta alternativa si desea seleccionar la opción 3.1.</i>			
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
<p>SUPERAR EL LIMITE MAXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EXCEDIO EL LIMITE DE VOLUMEN DE DESCARGA EXIGIDO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 4497 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DE LA SISS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, Y NOVIEMBRE DEL 2018 FEBRERO MARZO ABRIL MAYO Y DICIEMBRE DEL 2019 ENERO FEBRERO MARZO AGOSTO OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA N° 1,6 DEL ANEXO N°1 DE LA PRESENTE RESOLUCION.</p>				
EFFECTOS NEGATIVOS				
<i>Según resolución se concluye que la superación de caudal es de carácter persistente no siendo posible descartar la generación de efectos negativos sobre el cuerpo receptor</i>				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>SE OPTIMIZARÁ EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA PERMITIENDO ESTE PROCESO MINIMIZAR EL CAUDAL, ESTAS AGUAS YA NO IRAN A LA PLANTA DE RILES AL SER RECIRCULADA</p> <p>UNA CAPACITACION EN LA IMPORTANCIA DEL AHORRO DEL AGUA EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA.</p>

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>500.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.</p> <p>SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES <p>CAPACITACION USO EFICIENTE DEL AGUA A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA</p> <p>SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>1.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES <p>SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la</p>	<p>70.000.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la 	<p>SE INCORPORAR UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DEL RIL</p>

	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		<p>mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</p> <p>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</p>	<p>SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION.</p> <p>INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS.</p> <p>SE HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph</p> <p>SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA.</p> <p>SE DESIGNARÁ A UN ENCARGADO DE LA MANTENCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO</p>
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	6.000.000	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <p>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LA FRECUENCIA DEL MONITOREO.
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	10.000.000	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <p>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</p> <p>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</p> <p>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	EL EQUIPO PARA MONITOREO DEL CAUDAL ES EL ENDRESS HAUSER CABE SEÑALAR QUE LA OFERTA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS ES MUY BAJA CASI NO TENIENDO PROVEEDORES QUE REALICEN ESTE SERVICIO CON API REST, PERO NO SE ENCUENTRAN EN API REST, POR LO QUE SE SOLICITA EVALUAR LA POSIBILIDAD DE EVALUAR OTRA ALTERNATIVA SI ES QUE FALLA EL LABORATORIO COTIZADO CON CONEXIÓN API REST.
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.		<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <p>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR EL INICIO DEL REPORTE. SE SOLICITA CONSIDERAR ALTERNATIVA EN EL CASO QUE EL LABORATORIO COTIZADO PRESENTE ALGUNA DIFICULTAD.</p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el</p>

hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.			- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia , se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. (iii) Acción alternativa : en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
<p><i>Acción 1</i> Se mejorarán los equipos que en su proceso industrial utiliza agua mejorando el sistema para evitar el exceso de consumo en el agua.</p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	2.000.000	Facturas equipamiento	SE OPTIMIZARÁ EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA PERMITIENDO ESTE PROCESO MINIMIZAR EL CAUDAL.

Firmas de representantes Legales



FIRMA

BERTILDA BLANCA VARGAS MORALES

NOMBRE



RUT

**BERTILDA VARGAS
GERENTE GENERAL**

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
VARGAS MORAGA
NOMBRE
BERTILDA BLANCA
NACIONALIDAD
CHILENA
FECHA DE NACIMIENTO
06 JUL 1972
FECHA DE EMISIÓN
12 AGO 2015
FECHA DE VENCIMIENTO
06 JUL 2022
FIRMA DEL TITULAR

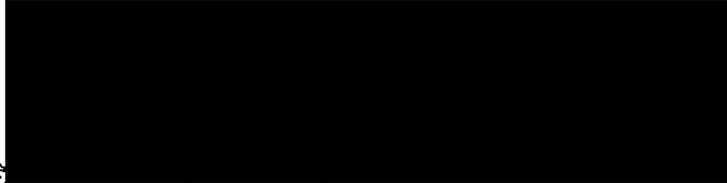
B. Vargas

RÚN [REDACTED]

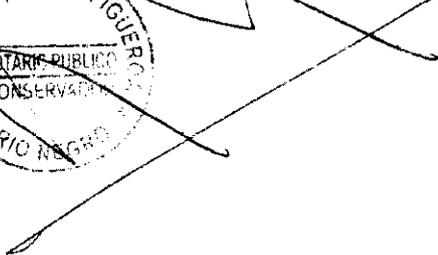


Nació en: **PURRANQUE**
Profesión: **No informada**

AL-044110

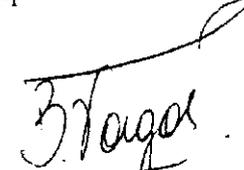


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
RIO NEGRO, 04 AGO 2021

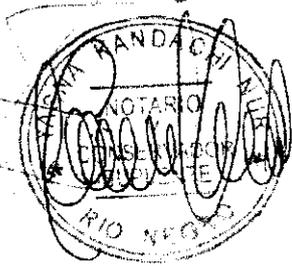


AM

mandatario común dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del fallecimiento, mediante escritura pública.- **DECIMO TERCERO:** En caso de disolución de la sociedad, sea anticipada o no, la liquidación será practicada por los socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, será el árbitro previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad o diferencia que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato o por cualquier otra razón que diga relación con él, sea durante su vigencia, con motivo de su disolución o en su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que las partes designan de común acuerdo en este acto, el señor **CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], el que resolverá sin ulterior recurso.- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derechos procedan.- Así la otorgaron y en comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conmigo la presente escritura pública que rubrico y sello en cada una de sus hojas y que anoto hoy en mi Libro Repertorio con el mismo número de este instrumento y autorizo.- Anotada en el Repertorio con el número sesenta guión dos mil dos. DOY FE.-

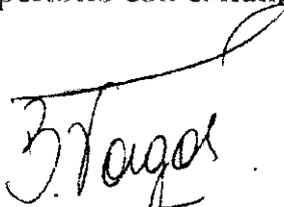

 BERTHELOB. VARGAS M.


 PABLO M. HERNANDEZ Y.



Conforme esta copia con el original del Protocolo respectivo

mandatario común dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del fallecimiento, mediante escritura pública.- **DECIMO TERCERO:** En caso de disolución de la sociedad, sea anticipada o no, la liquidación será practicada por los socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, será el árbitro previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad o diferencia que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato o por cualquier otra razón que diga relación con él, sea durante su vigencia, con motivo de su disolución o en su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que las partes designan de común acuerdo en este acto, el señor **CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número 
, domiciliado en 
 el que resolverá sin ulterior recurso.- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derechos procedan.- Así la otorgaron y en comprobante y previa lectura, se ratifican y firman conmigo la presente escritura pública que rubrico y sello en cada una de sus hojas y que anoto hoy en mi Libro Repertorio con el mismo número de este instrumento y autorizo.- Anotada en el Repertorio con el número sesenta guión dos mil dos. DOY FE.-


BERTILDA B. VARGAS M.
PABLO M. HERNANDEZ Y.

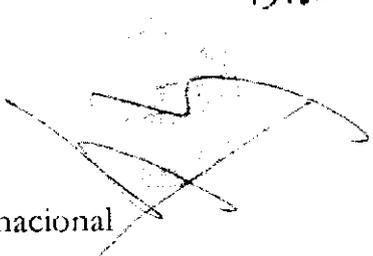
cuatrocientos mil pesos a un año a contar desde esta fecha; Dos Don PABLO MANUEL HERNANDEZ YAÑEZ, la cantidad de cien mil pesos, equivalente al uno por ciento del capital social, que lo entera en este acto y que ingresa a la caja social. **SEXTO:** La distribución de las utilidades será en la proporción de un noventa y nueve por ciento para doña Bertilda Blanca Vargas Moraga y de un uno por ciento para el socio Pablo Manuel Hernandez Yañez y del mismo modo se hará con las eventuales pérdidas, si las hubieren.- **SEPTIMO:** Los socios limitan sus responsabilidades hasta el monto de sus aportes.- **OCTAVO:** Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que convengan y que el estado de la caja social permita.- **NOVENO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Río Negro, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales en el resto del país o del extranjero.- **DECIMO:** Las sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro pertinente, y tendrá una duración de cinco años, renovándose tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, a lo menos, con seis meses de anticipación al vencimiento del periodo en curso mediante la suscripción de una escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social y notificando dicha decisión por carta notarial a ambos socios.- **DECIMO PRIMERO:** La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año siendo éste su balance oficial.- **DECIMO SEGUNDO:** El fallecimiento, quiebre, insolvencia o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad, la que continuará con el socio sobreviviente y los

Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomienda. Celebrar toda clase de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registro de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en partes sus atribuciones de administración a los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún de todos o cualquiera de los propios administradores.- QUINTO: El capital social es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**, que los socios aportan de la siguiente manera: Uno.- Doña BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA, la cantidad de nueve millones novecientos mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento del capital

demás, cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas y esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación por cesión de bienes, todo lo que la mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedades intelectuales o industriales y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, terrestre o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Isapres, Caja de Compensación, Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de

mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuos y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar toda clase de seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar toda clase de contratos de cuenta en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contrato de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas de participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otra; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar

en custodia abierto o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexar a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercadería de aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas de guía relativas transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clases de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o indivisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, autocontratar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra o retroventa. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparativos, entre ellos el contrato de promesa de compraventa al contado y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin



bancarias de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar ordenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, créditos bajo las formas de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajutable o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos de cuenta corriente, realizar toda clase de depósito bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y

identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO:**

Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las normas del Código Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** El nombre o razón

social será: "**SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA**", pudiendo actuar ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, e instituciones financieras con la denominación de "**AGRODOLLINCO LTDA.**"- **TERCERO:** La sociedad

tendrá por objeto la explotación industrial, agrícola, ganadera y forestal, de predios rústicos, por cuenta propia o ajena; la importación, exportación, transformación, comercialización y venta de productos, insumos, maquinarias agrícolas, ganaderas y forestales; productos alimenticios y en general con todos aquellos relacionados con el agro, el transporte terrestre nacional e internacional de dichas especies u otras, por medios propios o ajenos; en general, toda otra actividad, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden.- **CUARTO:** La administración,

representación y uso de la razón social corresponderá a doña **BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA**, ya individualizada en la primera parte. En consecuencia, para obligar a la sociedad será necesario anteponer la razón social a su firma, pudiendo en su representación ejecutar todos los actos, convenios o contratos que estime necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto y en

Nº60-2002.-

REGISTRO DE PROTOCOLO
1er BIMESTRE
Año 2002 Fol. 130 Nº 60

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA"

REPERTORIO Nº60-2002.-

B: 25321
c/2

En la ciudad de Río Negro, República de Chile, a ocho de Febrero del año dos mil dos, ante mí, **YASNA ELIZABETH KANDACHI NUR**, Abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces de las comuna de Río Negro y Purranque con oficio en calle Vicuña Mackenna número doscientos cuarenta y tres, Suplente del Titular don José Robinson Dolmestch Urra, según consta del Decreto Económico número siete guión dos mil dos del Juzgado de Letras de Río Negro de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil dos, agregado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número siete, comparecen doña **BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA**, factor de comercio, soltera, cédula nacional de identidad número

[Redacted]
[Redacted], domiciliada en el [Redacted]
[Redacted]; y don **PABLO MANUEL HERNANDEZ YAÑEZ**, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad [Redacted]
[Redacted] guión



PURRANQUE, 06 DE DICIEMBRE DEL 2021

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

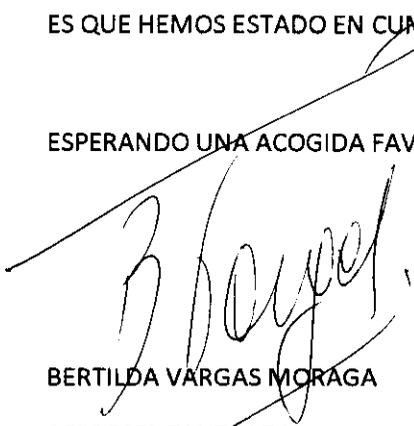
PRESENTE

JUNTO CON SALUDARLOS COORDIALMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA HACER ENTREGA DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA, PLAN QUE FUE MODIFICADO SEGÚN OBSERVACIONES REALIZADAS SEGÚN RES.EX. N°2/ROL-F049-2021 REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y RECIBO AL CORREO ELECTRONICO DE LA GERENCIA.

CABE SEÑALAR QUE DICHO PLAN DE CUMPLIMIENTO SERA COMPLEMENTADO CON UN INFORME A REMITIRSE PRONTAMENTE EN DONDE SE SEÑALEN INFORMACION RESPECTO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y PROCESOS DE PRODUCCION QUE GENERAN NUESTROS RILES.

UNA VEZ NOTIFICADOS POR USTEDES COMENZAMOS A TRABAJAR PARA MEJORAR NUESTROS PROCESOS Y GENERAR EL MENOR IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, DEMOSTRACION DE AQUELLO ES QUE HEMOS ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

ESPERANDO UNA ACOGIDA FAVORABLE



BERTILDA VARGAS MORAGA

REPRESENTANTE LEGAL

AGRODOLLINCO

**BERTILDA VARGAS
GERENTE GENERAL
AGRODOLLINCO LTDA.**

Requerimientos del negocio.

1. Requerido por

Nombre: Sociedad comercial agrícola y ganadera Dollinco Ltda.
Rut: 77.729.150-5
Dirección: Fundo el parque
Comuna: Purranque
Contacto: +5694424743

DETALLES DEL PROYECTO

- Servicio de internet rural para dirección del cliente, para fines de conexión a planta.

Conclusión:

No es posible la conexión por motivo de mala cobertura, casi nula de servicios de internet, no es posible la instalación de internet con nuestros servicios.

VIRTUANET SpA
RUT: 76.778.977-7
GERENCIA

WILLIAMS RICHARD ORELLANA CARDENAS
INGENIERO EN INFORMATICA.